



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD: 08001315300120130010600

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO contra HERMANO SOLANO DELGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION y OTROS. Informándole del memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita prorroga y acompañamiento policial a efectos de practicar los dictámenes periciales ordenados en el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Agosto 23 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede tenemos que la Dra. Angelica María Pérez Angulo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante solicita prórroga para la presentación de los dictámenes periciales decretados en la audiencia celebrada el 1° de agosto de 2022 y autorice al perito Ángel Avendaño y a los peritos contables designados por la empresa Auditores de Gestión S.A.S., acompañamiento de la fuerza pública para la realización de las pericias, con la finalidad de salvaguardar su vida e integridad personal.

Sostuvo que la solicitud .de ampliación del término para rendir los experticios y el acompañamiento policial obedecen de manera textual a los siguientes inconvenientes:

“TERCERO: Luego de diversos trámites, se logró contratar los servicios del perito Ángel Avendaño, quien cuenta con amplia experiencia en avalúos de bienes inmuebles, miembro de la lista de auxiliares de la justicia y con inscripción como evaluador, y a la firma Auditores de Gestión S.A.S., para los restantes aspectos de las pruebas decretadas. CUARTO: Mediante memorial, remitido con copia a este Despacho, en fecha once (11) de agosto de 2022, se le indicó a la parte demandada los datos de los peritos designados para la labor respectiva. QUINTO: *El perito Avendaño se trasladó a la ciudad de Cartagena a realizar la pericia respectiva, sin embargo, solamente se le permitió su ingreso en dos (2) oficinas y dos (2) garajes, haciendo falta ocho (8) de los inmuebles ordenados avaluar, indicando los tenedores de los bienes que el demandado German Solano debía instruir el ingreso. SEXTO: Por lo anterior, se recibió correo del perito, solicitándonos se tramitara ante el Despacho una ampliación de términos, para que los demandados conversaran con los arrendatarios y se permitiera el ingreso del perito para continuar con la gestión de avalúo: ERWIN RAFAEL ARTETA ROMAN E. ARTETA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. ABOGADO CALLE 64 No. 53 – 74 Local 5 Tel. 3402577 Barranquilla Página 3 de 5 SEPTIMO: El día diecisiete (17) de agosto de 2022, el señor Avendaño, a eso de las 10:15 a.m., se presentó al inmueble ubicado en Villa Campestre (Puerto Colombia), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-63599 para realizar el avalúo del bien. OCTAVO: En dicho inmueble, al parecer, residen los demandados, por lo que el señor German Solano Delgado, le indicó al señor Avendaño que lo esperara para su ingreso. NOVENO: Conforme narra el señor Avendaño, este lo esperó e ingresó con el señor Germán*



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

al inmueble, sin embargo, en dicho momento fue atacado por un perro de la residencia..."

Sobre el particular, tenemos que en la audiencia Instrucción y Juzgamiento celebrada el 1º de agosto de 2022 del año en curso esta agencia judicial ordenó aportar los dictámenes periciales en reemplazo de las inspecciones judiciales solicitadas por la parte demandante, para lo cual se le concedió un término de 15 días concurrentes, para cada uno de los dictámenes. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la solicitud de prórroga de conformidad con el artículo 117 ibidem, esta agencia judicial accederá a prorrogar por 15 días más el término inicialmente señalado en la audiencia, para que presente los dictámenes periciales.

Frente a la solicitud de acompañamiento policial, dadas las circunstancias alegadas por la petente, esta agencia judicial, considera necesario brindarle la protección solicitada a los peritos contratados por ésta, por lo tanto, se ordenara oficiar a los Comandantes de las Estaciones de Policía de cada una de sus jurisdicciones, en las cual se encuentren ubicado los predios materia de los experticios decretados, a fin de que adelanten un plan de acompañamiento al perito Angel Avendaño y a los peritos contables de la empresa Auditores de Gestión S.A.S., contratados por el demandante, en la práctica de los experticios, y de esta manera garantizar la vida e integridad personal de quienes deben trasladarse a estos predios objeto de las referidas diligencias. Por secretaria ofíciase indicándose la ubicación exacta de los inmuebles.

Igualmente, el Despacho considera prudente requerir la parte demandada a fin de brinde la debida colaboración a los peritos contratados por la parte demandante en la realización de los dictámenes periciales ordenados en el proceso, suministrándole la información requerida por estos y el acceso a los inmuebles objeto de tasación, de lo contrario se dispondrá conforme el Art. 233 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Prorrogar hasta por el término de quince (15) días hábiles, para que la parte demandante, presente los dictámenes periciales ordenados, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. -

2.- Oficiar a los Comandantes de las Estaciones de Policía de cada una de sus jurisdicciones, en las cual se encuentren ubicado los predios, a fin de que adelanten un plan de acompañamiento al perito Angel Avendaño y a los peritos contables designados por la empresa Auditores de Gestión S.A.S., en la práctica de los experticios, y de esta manera garantizar la vida e integridad personal de quienes deben trasladarse a estos predios objeto de la referida diligencia. Por secretaria ofíciase indicándose la ubicación exacta de los inmuebles.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3.- Ordénese requerir la parte demandada a fin de brinde la debida colaboración a los peritos contratados por la parte demandante en la realización de los dictámenes periciales ordenados en el proceso, suministrándole la información requerida por estos y el acceso a los inmuebles objeto de tasación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e539ebc944946eecee121dd97cb941bb812baa54cb155af63b8a08f1f2b233**

Documento generado en 23/08/2022 02:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>